



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

DR. AUGUSTO FABRICIO PORRAS ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevé ir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone: *"La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final (...)"*;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, respecto



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

a las atribuciones y deberes del Director Ejecutivo, señala: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL; (...) 3. Realizar los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios, de conformidad con las atribuciones y deberes asignadas a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL y por el Directorio"*;

Que, el artículo 11 literales b) y c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señalan que: *"b) Seguridad ciudadana y orden público: Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional. – La seguridad ciudadana, protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...)"*; c) *Prevención: Entidades responsables. – En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado (...) En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público"*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)"*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)"*;

Que, mediante Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0149-ACUERDO, de 10 de octubre de 2025, el Ministro del Interior, aprobó la "GUÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS", que consta como Anexo 1 del mismo Acuerdo, para cumplimiento de las Instituciones y Empresas Públicas que integran la Función Ejecutiva;



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

Que, el artículo 4 del Acuerdo Nro. MDI-MDI-2025-0149-ACUERDO, señala *"Para el cumplimiento de los fines de la guía constante en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, las entidades obligadas deberán designar a las unidades, direcciones o departamentos competentes como los responsables de la elaboración de las políticas internas que regirán para el efecto.*

En caso de no tener una unidad, dirección o departamento competente en la materia, se recomienda crear un Comité de Seguridad Interna que será el encargado de cumplir con el presente Acuerdo Ministerial, para lo cual, se deberán realizar las gestiones necesarias que permita su creación";

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en sesión de 04 de julio de 2025, mediante Resolución Nro. ARCONEL-008/25, resolvió designar al Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz como Director Ejecutivo, Encargado de la ARCONEL;

Que, mediante oficio Nro. MDI-CGAF-DA-2025-3134-OF de 27 de octubre de 2025, el Director Administrativo del Ministerio del Interior puso en conocimiento de la máxima autoridad de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad el Acuerdo Nro. MDI-MDI-2025-0149-ACUERDO de 10 de octubre de 2025, *"para que en el ámbito de su jurisdicción se proceda con su aplicación";*

Que, con memorando Nro. ARCONEL-CAF-2025-0468-ME de 26 de diciembre de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0149-ACUERDO de 10 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior, recomendó al señor Director Ejecutivo Encargado de la ARCONEL, lo siguiente:

"(...) Sobre la base del articulado citado, así como la "Guía para la protección de la infraestructura y bienes de las instituciones públicas", toda vez que se ha realizado el análisis correspondiente, se considera conveniente y necesario conformar el Comité de Seguridad Interna Institucional, a través de la resolución administrativa correspondiente.

Para dicho efecto señor Director Ejecutivo, adjunto al presente se servirá encontrar el proyecto de resolución que contiene la propuesta de "Reglamento Interno del Comité de Seguridad Interna (Física y Documental)", para que, de Usted considerarlo, se continúe el trámite que corresponda";

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. ARCONEL-CAF-2025-0468-ME, el Director Ejecutivo Encargado dispuso a la Coordinadora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"Por favor preparar el informe jurídico y gentil ayuda con la revisión de la propuesta remitida por la CAF";*



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

Que, mediante memorando Nro. ARCONEL-CJ-2026-0016-ME de 03 de febrero de 2026, la Coordinación de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico para la emisión del proyecto de resolución para la Conformación del Comité de Seguridad Interna (Física y Documental) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad;

Que, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, en atención a la naturaleza de sus competencias y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la protección de su infraestructura y bienes, debe implementar los mecanismos internos previstos en la normativa emitida por el ente rector en materia de seguridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

**EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD INTERNA (FÍSICA Y
DOCUMENTAL) DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ELECTRICIDAD**

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto la creación, conformación y funcionamiento del Comité de Seguridad Interna (física y documental) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, que será el encargado de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-MDI-2025-0149-ACUERDO.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los miembros del Comité de Seguridad Interna (Física y Documental) de la ARCONEL.

Artículo 3.- Conformación.- El Comité de Seguridad Interna (Física y Documental) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad estará integrado por los siguiente miembros:

1. El/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado permanente, quien presidirá el Comité;
2. El/la titular de la Dirección Administrativa, como Coordinador de Seguridad Física;
3. El/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, como Coordinador de Seguridad Informática;
4. El/la titular de la Dirección de Administración de Talento Humano, como Coordinador de Seguridad del Talento Humano; y,
5. El/la titular de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, como asesor jurídico.



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

El/la titular de la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, actuará con voz pero sin voto, y ejercerá las funciones de Secretario Permanente del Comité de Seguridad Interna (Física y documental) de la ARCONEL.

Artículo 4.- Atribuciones del Comité de Seguridad Interna.- Son atribuciones del Comité de Seguridad Interna (Física y documental) de la ARCONEL, las siguientes:

1. Implementar y dar seguimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio del Interior en materia de seguridad institucional, en especial a lo establecido en el Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0149-ACUERDO y su Anexo 1 “Guía para la protección de la infraestructura y bienes de las instituciones pública”;
2. Identificar los riesgos o amenazas de origen antrópico que puedan afectar o vulnerar la seguridad de la ARCONEL, que deberán ser puestas en conocimiento de la máxima autoridad;
3. Elaborar las políticas internas para la aplicación de la “Guía para la protección de la infraestructura y bienes de las instituciones públicas”;
4. Gestionar la aprobación de las políticas internas para la protección de la infraestructura y bienes de la entidad, por parte de la máxima autoridad de la ARCONEL;
5. Actualizar anualmente las políticas internas conforme a las políticas públicas en materia de protección interna que emita el ente rector de la seguridad pública, protección interna y orden público.
6. Promover la difusión de medidas de prevención, mitigación, preparación y respuesta ante eventos de origen antrópico dentro del marco de la seguridad institucional;
7. Informar semestralmente a la máxima autoridad de la ARCONEL sobre el estado de la seguridad interna de la entidad;
8. Coordinar con otros comités institucionales, especialmente el Comité de Seguridad de la Información de la ARCONEL; y,
9. Las demás que los miembros del Comité de Seguridad Interna (Física y Documental), consideren necesarias dentro del marco legal vigente.

Artículo 5.- De la Presidencia del Comité de Seguridad Interna.- Son funciones del Presidente del Comité de Seguridad Interna (Física y Documental) de la ARCONEL o su delegado permanente, las siguientes:

1. Presidir y ejercer la representación del Comité de Seguridad Interna;
2. Solicitar la convocatoria a través de la Secretaría del Comité, a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros del Comité;
3. Proponer el orden del día previo a las sesiones del Comité;
4. Instalar, dirigir, suspender, diferir y clausurar las sesiones del Comité;
5. Disponer a la Secretaría del Comité que verifique el quórum de las sesiones;



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

6. Dirimir con su voto las decisiones que correspondan;
7. Suscribir conjuntamente con el Secretario del Comité, las actas y resoluciones aprobadas;
8. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité;
9. Las demás que el Comité de Seguridad Interna (Física y Documental) de la ARCONEL le designe.

Artículo 6.- Atribuciones y obligaciones de los miembros del Comité.- Les corresponde a los miembros del Comité de Seguridad Interna (Física y Documental) de la ARCONEL, las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité. En caso de que por razones debidamente justificadas no puedan asistir, deberán notificar por escrito a la Secretaría del Comité su inasistencia y delegar a un servidor para que actúe en su representación durante la sesión;
2. Participar con voz y voto en las exposiciones y deliberaciones que se traten en el Comité;
3. Presentar a la Presidencia del Comité, cuando fuere el caso, propuestas para incluir o modificar el orden del día de las sesiones;
4. Suscribir las actas del Comité conjuntamente con los demás miembros y el Secretario del Comité;

Adicionalmente, los miembros del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

1. **Coordinador de Seguridad Física:** Implementar medidas de protección física de las instalaciones.
2. **Coordinador de Seguridad Informática:** Implementar medidas de seguridad digital relacionadas con documentos y accesos.
3. **Coordinador de Seguridad del Talento Humano:** Coordinar acciones de capacitación y concienciación sobre seguridad institucional; y, supervisar medidas de protección física de instalaciones.
4. **Asesor Jurídico:** Asesorar a los miembros del Comité sobre temas legales relacionados con el objeto del Comité.

Artículo 7.- De la Secretaría del Comité.- El/la titular de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, es el Secretario Permanente del Comité de Seguridad Interna (física y documental) de la ARCONEL y tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Previa disposición del titular del Comité, realizar la convocatoria a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Presentar el orden del día para conocimiento, consideración y aprobación del Comité;



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

3. Proponer a la Presidencia del Comité, las solicitudes presentadas por otros miembros del Comité que deban ser tratados en sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité;
4. Dar asistencia técnica y logística en el marco de la sesión;
5. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
6. Encargarse de la organización, archivo y conservación de las actas de las sesiones y documentos anexos; y,
7. Cumplir con las demás atribuciones que le otorgue el Comité.

Artículo 8.- De las sesiones.- El Comité de Seguridad Interna (Física y Documental) sesionará cuando sea convocado por el Presidente, a través del secretario o a solicitud de alguno de sus miembros. Su instalación y desarrollo se realizará en forma presencial o a través de medios electrónicos o telemáticos.

Cuando las sesiones sean presenciales, se realizará con la asistencia personal de cada uno de los miembros, en el día, hora, y en el lugar determinado en la convocatoria y serán grabadas.

Cuando las sesiones sean a través de medios electrónicos o telemáticos, se podrán emplear cualquier sistema de videoconferencia que tengan niveles apropiados de seguridad, que permitan a los miembros situados en distintos lugares, participar de forma efectiva en la sesión, adoptar decisiones y votar con claridad.

El Comité podrá sesionar de forma ordinaria cada semestre y de forma extraordinaria cuando lo solicite el Presidente.

Cada miembros del Comité tendrá un voto para la toma de decisiones. En caso de empate, el voto dirimente será del Presidente del Comité. Los miembros podrán abstenerse de votar de manera justificada lo cual se sentará en el Acta respectiva.

Las decisiones tomadas por el Comité se aprobarán en la misma sesión, y su votación se registrará en la respectiva acta de reunión.

8.1.- Sesiones Ordinarias.- El Comité de Seguridad Interna (Física y Documental) sesionará ordinariamente de forma semestral. Las convocatorias las realizará el Secretario del Comité, conforme este reglamento y se efectuará con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el Orden del Día y los documentos que vayan a ser objeto de conocimiento y tratamiento.

8.2.- Sesiones Extraordinarias.- Se efectuarán cada vez que sean convocadas por el Presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan, o a solicitud de al menos uno de los miembros del Comité de Seguridad Interna (Física y Documental). En todos los casos, la convocatoria previa la efectuará el Secretario, con al menos un (1) día de anticipación a la fecha prevista, acompañado del orden del día en el que consten los



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

puntos a tratarse y los documentos pertinentes, si los hubiere.

8.3.- Convocatoria.- La convocatoria señalará el orden del día aprobado por la presidencia del Comité de Seguridad Interna (Física y Documenta), la fecha, hora, el lugar y la modalidad (presencial o telemática) y se adjuntará la documentación de sustento de los asuntos a tratarse.

Artículo 9.- Del Quórum.- Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirán el quórum de al menos la mitad más uno de sus miembros o delegados con voto, uno de los cuales deberá ser el Presidente, pues en caso de empate, tendrá voto dirimente.

En el día y hora fijados para la sesión, el Secretario del Comité de Seguridad Interna (Física y Documental), a pedido del Presidente, constatará la existencia del quórum. De existir quórum, el Presidente declarará instalada la sesión y ordenará que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria y al orden del día correspondiente. Aprobado dicho orden del día, se tratarán los temas allí consignados. Si en el transcurso de una sesión, por ausencia de uno o más de los miembros del Comité, no se cuenta con el quórum respectivo, el Presidente dará por terminada dicha sesión, sin más trámite.

Una vez instalada la sesión, las decisiones se adoptarán con mayoría simple de los integrantes del Comité que tengan derecho a voto.

Artículo 10.- De las Actas y resoluciones.- En cada sesión del Comité, el Secretario levantará un acta para soporte del desarrollo de la sesión. En ella se recogerá un resumen de las intervenciones y discusiones, así como las deliberaciones y resoluciones adoptadas.

La suscripción del acta de sesión será hasta 2 días hábiles posteriores a la sesión, para cuyo efecto, la Secretaría del Comité deberá recabar las firmas de los miembros que asistieron a la sesión.

Los miembros del Comité serán responsables de las resoluciones y decisiones que adopten de conformidad a lo dispuesto en el régimen legal aplicable y serán de aplicación inmediata.

Las resoluciones serán adoptadas con mayoría simple de los integrantes del Comité que tengan derecho a voto, y serán parte de las actas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los servidores designados como miembros del Comité, en virtud de la



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

presente resolución, serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en ejercicio de la presente designación.

Los miembros del Comité ejercerán sus funciones sin afectar sus responsabilidades institucionales, relacionadas con sus cargos.

SEGUNDA. – En todo lo no previsto en esta resolución se estará a lo previsto en la Constitución, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Código Orgánico Administrativo; Ley de Seguridad Pública y del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0149 del Ministro del Interior, “GUÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS” y demás normas supletorias y, en general, las que fueren aplicables a la materia.

Cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité en sesión ordinaria.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo la socialización de la presente resolución a los servidores de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO

Referencias:

- ARCONEL-CAF-2025-0468-ME

Anexos:

- Guía para la protección de la infraestructura y bienes de las instituciones públicas
- Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0149-ACUERDO
- REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD INTERNA DE LA ARCONEL
- arconel-cj-2026-0016-me.pdf



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0003-RES

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

Copia:

Señorita Abogada
Nicole Andrea Aviles Fonseca
Asistente Ejecutiva

Señorita Magíster
Gianella Katherine Recalde Tapia
Coordinadora Administrativa Financiera

Señora Magíster
Gabriela Alejandra Mendieta Jara
Coordinadora de Asesoría Jurídica

enc/lla/gmj